CONTRATO D5M0123

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **PAN ROL, S.A. DE. C.V.** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, ASI COMO LAS FRACCIONES I Y XXXIII DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL** CON R.F.C. [redacted] ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE **OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **95**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

OFICINA DE CONSULTA CONTABLE IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0123

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.17 PÁRRAFO SEGUNDO Y 5.3.15 INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DRA. BEATRIZ CAROLINA MENDOZA PÉREZ, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** CON R.F.C. [redacted] DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 **EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS, FOLIO **0000000824-2026,** DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2025**, EMITIDO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DE LA DELEGACIÓN 1 NOROESTE DEL DISTRITO FEDERAL Y **0000000825-2026** DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2025,** EMITIDO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DE LA DELEGACIÓN 2 NOROESTE DEL DISTRITO FEDERAL, AMBOS SIGNADOS POR NORMA ANGÉLICA GÓMEZ PONCE. **ANEXO 7 (SIETE).**

I.5 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IMS-421231-I45.**

I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DE SU **APODERADO LEGAL**, DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **12,914** DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MAZOY KURI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **177,993,** FECHA: 19 DE JULIO DE 2002 CUYO OBJETO SOCIAL SE MODIFICÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA **83,254**, FECHA 06

COORDINACIÓN DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

DE SEPTIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO NUMERO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **177,993,** FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2012, TENIENDO ENTRE OTROS: **LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAJE, TRANSPORTACIÓN Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON ALIMENTOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON EL PAN, PASTELES , GALLETAS Y PRODUCTOS DE HARINA.**

II.2. EL **C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **83,254** DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PRO-921020-PY4**

II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT **ANEXO 9 (NUEVE)**, IMSS **ANEXO 10 (DIEZ)** E INFONAVIT **ANEXO 11 (ONCE)**, RESPECTIVAMENTE.

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE GENERAL ANAYA, NUMERO 174, COLONIA SANTA BÁRBARA, ALCALDÍA IZTAPALAPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09000, TELÉFONOS: 5585024520 CORREOS ELECTRÓNICOS: jblanco@panroll.com.mx ; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO D5M0123

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN".
ANEXO 2 (DOS)	"PROPUESTA ECONÓMICA".
ANEXO 3 (TRES)	"LUGARES DE ENTREGA (HOSPITALES)"
ANEXO 4 (CUATRO)	"LUGARES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES"
ANEXO 5 (CINCO)	"CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN".
ANEXO 6 (SEIS)	"VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES".
ANEXO 7 (SIETE)	"DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
ANEXO 8 (OCHO)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0123

ANEXO 9 (NUEVE) "OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".

ANEXO 10 (DIEZ) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO".

ANEXO 11 (ONCE) "CONSTANCIA DEL INFONAVIT".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$2,013,311.20 (DOS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.)** MAS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR **$61,272.00 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** QUE HACEN UN TOTAL DE **$2,074,583.20 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE **$5,033,278.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR **$153,180.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** QUE HACEN UN TOTAL DE **$5,186,458.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	HOSPITALES MÍNIMO	HOSPITALES MÁXIMO	PRECIO UNITARIO SIN I.E.P.S.	I.E.P.S.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
480 406 1200 00	PAN BLANCO 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROLL	96,000	240,000	3.30	-	$316,800.00	$792,000.00
480 406 1600 00	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROLL	48,000	120,000	4.25	-	$204,000.00	$510,000.00
480 406 1900 00	PAN PAMBAZO 60 GR	PIEZA	60 GR	PAN ROLL	240	600	4.25	-	$1,020.00	$2,550.00
480 406 2200 00	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA 30 GR.	PIEZA	30 GR	PAN ROLL	72,000	180,000	8.85	8%	$637,200.00	$1,593,000.00
480 406 2300 00	PAN DE MUERTO 30 GR.	PIEZA	30 GR	PAN ROLL	600	1,500	11.50	8%	$6,900.00	$17,250.00

CONTRATO D5M0123

480 406 2400 00	PASTEL KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROLL	120	300	203.00	8%	$24,360.00	$60,900.00
480 406 2500 01	ROSCA DE REYES KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROLL	480	1,200	203.00	8%	$97,440.00	$243,600.00
480 406 1300 01	PAN BLANCO DE CAJA 640 GR	PAQUETE	640 GR	PAN ROLL	4,800	12,000	48.80	-	$234,240.00	$585,600.00
480 406 1400 00	PAN BOLLO 450 GR	PAQUETE	450 GR	PAN ROLL	480	1,200	46.81	-	$22,468.80	$56,172.00
480 406 1500 00	PAN INTEGRAL DE CAJA 675 GR	PAQUETE	675 GR	PAN ROLL	600	1,500	51.79	-	$31,074.00	$77,685.00
480 406 1700 02	PAN MEDIAS NOCHES 340 GR	PAQUETE	340 GR	PAN ROLL	400	1,000	41.83	-	$16,732.00	$41,830.00
480 406 1800 01	PAN MOLIDO 210 GR	PAQUETE	210 GR	PAN ROLL	600	1,500	25.56	-	$15,336.00	$38,340.00
480 406 2000 00	PAN TOSTADO DE CAJA 210 GR	PAQUETE	210 GR	BIMBO	640	1,600	33.86	-	$21,670.40	$54,176.00
480 406 2800 00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO 520 GR	BOLSA	520 GR	PAN ROLL	3,000	7,500	34.69	-	$104,070.00	$260,175.00
480 405 0600 00	TORTILLA DE MAIZ KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROLL	11,200	28,000	25.00	-	$280,000.00	$700,000.00
								SUBTOTAL	$2,013,311.20	$5,033,278.00
								I.V.A.	-	-
								I.E.P.S.	$61,272.00	$153,180.00
								TOTAL	$2,074,583.20	$5,186,458.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN **MONEDA NACIONAL,**_HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN **LA ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**



CONTRATO D5M0123

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (DÍAS) NATURALES, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y:

- NÚMERO DE PROVEEDOR;
- NÚMERO DE CONTRATO; Y
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

2. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

INDICACIÓN DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT, ASÍ COMO OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

CONFORME A LOS NUMERALES CUARTO Y SEXTO DEL CAPÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO A LA QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS (POBALINES) VIGENTES, LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO A TRAVÉS DE SUS AUXILIARES DEBERÁ VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MISMA QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE RESULTE ASIGNADO EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE

CONTRATO D5M0123

CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANEJAR POR SEPARADO, POR DELEGACIÓN Y UNIDAD MÉDICA, LA FACTURACIÓN Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI, EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO A LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁ CORREGIR,

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0123

POR LO QUE EL PLAZO DE PAGO DE LA FACTURA SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE **"EL INSTITUTO"** LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" ASIGNADO QUE ENTREGUE VÍVERES **"AL INSTITUTO",** Y QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

CONTRATO D5M0123

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** ASIGNADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA, EN CASO DE QUE SE REALICEN CAMBIOS DE PERSONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, LA NUEVA RELACIÓN DEL PERSONAL.

LOS PRODUCTOS PARA ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE *CUADROS BÁSICOS*, RENGLÓN *ALIMENTOS.*

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y
- PESO NETO

LOS BIENES POR REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA, ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) DE LA CONVOCATORIA.

LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.



CONTRATO D5M0123

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR LOS CONTRATANTES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA RECIBIDA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DEL ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL INSTITUTO.

PARA EL GRUPO 1 EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA MENSUAL UNA LISTA DE LAS FRUTAS Y VEGETALES DE TEMPORADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS). SE ACEPTA QUE LOS BIENES SEAN TRANSPORTADOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN VEHÍCULOS QUE SEAN MULTI-TEMPERATURA, SIEMPRE Y CUANDO NO SUFRAN DAÑOS Y SE ENTREGUEN EN LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ORGANOLÉPTICAS COMO SE INDICA EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE) DE LA CONVOCATORIA CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. DE CONFORMIDAD CON EL **NUMERAL 5.13** DE LA **NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.**

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ

CONTRATO D5M0123

COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE) DE LA CONVOCATORIA, Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN INTERNET. ADEMÁS, SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, ESTABLECIDAS EN LAS BASES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO (IEPS), POR LO QUE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPORTE DE LA TASA APLICABLE AL BIEN ENTREGADO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA (PAN DULCE Y PASTEL).

EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTE.

EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE SER DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
1. PERECEDEROS CARNES FRUTAS, VERDURAS HUEVO PESCADO	DIARIO, PARA CONSUMO DEL DÍA SIGUIENTE DE 7:00 A 10:00 HORAS. DIARIO O CADA TERCER DÍA DE 7:00 A 10:00 HORAS SEGÚN CAPACIDAD DE ALMACENAJE. EL DÍA DEL CONSUMO DE 7:00 A 10:00 HORAS, SI ES

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

	CONGELADO UN DÍA ANTES.
2. NO PERECEDEROS ABARROTES Y LECHE SEMIDESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA	DIARIO, SEMANAL O QUINCENAL DE 7:00 A 10:00 HORAS, SEGÚN CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE LA UNIDAD Y ORDEN DE COMPRA.
3. JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS	DIARIO, SEMANAL O QUINCENAL DE 7:00 A 10:00 HORAS, SEGÚN CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE LA UNIDAD Y ORDEN DE COMPRA
4. PAN Y TORTILLAS	**GUARDERÍAS:** DIARIO DE 6:00 A 8:00 HORAS **HOSPITALES** DIARIO DE 6:00 A 8:00 HORAS Y 10:00 A 11:00 HORAS

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.

UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0123

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
2660-013-002			
"Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"			
Quesos frescos Quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio

CONTRATO D5M0123

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c	Fecha de caducidad vencida

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0123

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Sin etiqueta de marca correspondiente
"Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"			
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C

OFICINA DE CONSULTAS CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0123

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

"CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA, RECEPCIÓN O SELECCIÓN DE LOS BIENES"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal

CONTRATO D5M0123

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación.
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

CONSULTAS CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0123

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS.

1. CANJE.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA O GUARDERÍA AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR LA(S) MARCA(S) OFERTADA(S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, **HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN**.

PARA EL GRUPO/PARTIDA DE ABARROTES EL PERÍODO SERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CUANDO SE COMPRUEBE QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO Y, NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS.

PARA EL GRUPO DE PAN FRESCO, SU DEVOLUCIÓN SERÁ DE MANERA **INMEDIATA** A LA RECEPCIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 07:00 HRS. A LAS 10:00 HRS. DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.).

2. RECHAZO DE BIENES.

EL INSTITUTO DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL **"CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS"**.

- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE **"CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN"**.

- NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).

- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.

- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA **"ORDEN DE COMPRA"**.

- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 12 (DOCE) HORAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL INSTITUTO.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, DE ACUERDO CON EL HORARIO QUE ESTABLEZCA CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y GUARDERÍAS, INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DEL RECHAZO DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE NUMERAL.

3 VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE

MESA DE CONSULTAS CONTRATO CONVENIO
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0123

CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE), DE LA CONVOCATORIA.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN (RECHAZO).

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS .CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CONTRATO D5M0123

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

NO APLICA

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR HASTA UN PORCENTAJE DEL 1%, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0123

EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE **LA "LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS",** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (**ANEXO 8**).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

a. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

b. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITIO CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

c. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISÓ DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS **DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY.**

IMSS
VISADO

CONTRATO D5M0123

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL. POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"** Y 96 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
f) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
g) INTEGRARSE AL REGISTRO DE INTEGRIDAD DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN UN PERÍODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

CONTRATO D5M0123

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORA A LA **DRA. BEATRIZ CAROLINA MENDOZA PÉREZ, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C.** [redacted] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

CONTRATO D5M0123

NO APLICA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

POR OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARA EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13:30 HORAS.

POR ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARA EL 0.357% (CERO PUNTO TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) DIARIO SIN EXCEDER EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13:30 HORAS.

CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, SE APLICARA EL 0.357% (CERO PUNTO TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN. SIN EXCEDER EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA

CUANDO NO SE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS EN LA LICITACIÓN EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN, GRAMAJE, MARCA, Y SE OFREZCA UN PRODUCTO DIFERENTE, SE APLICARA EL 0.357% (CERO PUNTO TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) DIARIO SIN EXCEDER EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13:30 HORAS.

CUANDO NO SE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS Y FÍSICO QUÍMICAS Y/O MALA CALIDAD, OFERTADAS EN LA LICITACIÓN, SE APLICARA EL 0.357% (CERO PUNTO

REVISADO

TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) DIARIO SIN EXCEDER EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13:30 HORAS.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAD EN EL SISTEMA FINAT, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL LICITANTE. POR TANTO, EL LICITANTE AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE EL LICITANTE TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONTRATO D5M0123

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Grupo	Documento por presentar
1.- Alimentos Perecederos (Carne Fresca, Pescados y Mariscos, Derivados Lácteos, Huevo y Embutidos)	• Constancia expedida al establecimiento del origen de las carnes con Certificación **Tipo Inspección Federal (TIF)** (reconocimiento que otorga la SADER antes SAGARPA, a través del "Servicio Nacional de Sanidad, inocuidad y Calidad Agroalimentaria" (SENASICA) en la cual se acredite que la actividad certificada del establecimiento es para el sacrificio, corte y/o deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente (Siendo las actividades certificadas enunciativas más no limitativas respectivamente). *Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento es la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves. (Siendo las actividades certificadas enunciativas más no limitativas respectivamente). Además, deberá presentar la última actualización del directorio de establecimientos TIF, publicado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para comprobar que la certificación de los establecimientos TIF de sus proveedores se encuentren vigentes.* • Carta de respaldo en hoja membretada del establecimiento "Tipo Inspección Federal" (TIF) de donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la presente licitación, de acuerdo con el Anexo Numero 19 (Diecinueve) de la convocatoria. • Para el caso de los embutidos, huevo y derivados lácteos, dicha carta deberá estar expedida por el productor o fabricante de los productos y marcas que oferte, dirigida a la Convocante con el número y nombre de la presente licitación, de acuerdo con el Anexo Numero 19 (Diecinueve) el de la convocatoria. Nota: Los originales solicitados para este tipo de alimentos que componen el grupo 1 (uno), deberán ser entregados 1 (un) día posterior a la fecha de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de servicios, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A Madero, C.P. 07760 de la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.
1.- Alimentos Perecederos (Frutas y Vegetales)	• Última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2 de la presente convocatoria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberán presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el cual compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, este documento deberá tener fecha de solicitud **no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación**. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). • Para el caso de Alimentos Perecederos (Frutas y Vegetales), presentar carta de respaldo en hoja membretada del distribuidor mayorista de los productos que oferte, de acuerdo con el Anexo Numero 19 (Diecinueve) de la convocatoria.
2.- Alimentos No Perecederos	• Última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2 de la presente convocatoria. En caso de no haber sido objeto de visita de

OFICINA DE CONSULTAS CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO D5M0123

Grupo	Documento por presentar
(Abarrotes)	verificación por la autoridad en los últimos, **deberán presentar el último escrito de petición de visita de verificación**, con el cual compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). • Para el caso de Alimentos No Perecederos (Abarrotes), presentar carta de respaldo en hoja membretada del distribuidor mayorista de los productos y marcas que oferte, de acuerdo con el Anexo Numero 19 (Diecinueve) el cual forma parte de esta convocatoria.
2.- Alimentos No Perecederos (Leche Fluida Ultrapasteurizada)	• Se deberán Presentar resultados de los análisis de autenticidad de leche por medio de la determinación de grasa butírica, como lo indica la NOM 155-SCFI-2012 denominada "Leche Denominaciones, Especificaciones Fisicoquemicas, Información Comercial y Metodos de Prueba" en el numeral 8.9 "Grasa butírica" o método Gerber de la norma referenciada. Dichos análisis deberán ser realizados **dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones** de la presente Licitación, por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), anexando la acreditación vigente de dicho laboratorio. • Para el caso de Leche Fluida Ultrapasteurizada, presentar carta de respaldo en hoja membretada del fabricante de los productos y marcas que oferte, de acuerdo con el Anexo Numero 19 (Diecinueve) de la convocatoria.
3.- Pan y Tortilla	• **Última Acta de la visita de verificación** realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2 de la presente convocatoria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad **deberán presentar el último escrito de petición de visita de verificación,** con el cual compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). • Para el caso de Pan y Tortillas dicha carta deberá estar expedida por el fabricante de los productos y marcas que oferte, de acuerdo con el Anexo Numero 19 (Diecinueve) de la convocatoria.
4.- Jugos y Concentrados de Frutas	• **Última Acta de la visita de verificación** realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2 de la presente convocatoria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, **deberán presentar el último escrito de petición de visita de verificación**, con el cual compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento **artículo** 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). • Para el caso de Jugos y Concentrados de Frutas, presentar **carta de respaldo en hoja membretada del distribuidor mayorista de los productos y marcas que oferte, de acuerdo con el**

CONTRATO D5M0123

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato (**ANEXO 3**).

REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS APROPIADOS Y DE USO EXCLUSIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, CON UNA ANTIGÜEDAD **NO ANTERIOR AL AÑO 2017** EN LAS CAPACIDADES Y CANTIDADES INDICADAS EN LA CONVOCATORIA.

LA CONFORMACIÓN DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS Y EN SU CASO, LOS LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES VEHICULARES, SE TOMARAN EN CONSIDERACIÓN LOS VOLÚMENES DE LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CADA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA , LOS TIEMPOS DE TRASLADO ENTRE UNIDADES, TIEMPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN CON RELACIÓN AL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA DE NUTRICIÓN CUENTE CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PREPARACIONES DE CADA UNA DE LAS DIETAS, COLACIONES Y ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS EN LOS HOSPITALES. (PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CLAVE: 2660-003-013)

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

CONTRATO D5M0123

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0123

CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE

CONTRATO D5M0123

QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO",** CUANDO SEA EXTRANJERO;
o) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE

QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

IMSS REVISADO

CONTRATO D5M0123

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS

CONTRATO D5M0123

QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	[redacted]
DRA. BEATRIZ CAROLINA MENDOZA PÉREZ	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	[redacted]

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PAN ROL, S.A. DE. C.V.	**PRO-921020-PY4**

Contrato: D5M0123

SE TESTAN DATOS PERSONALES Y PROPIOS DE PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES, TALES COMO, CADENA ORIGINAL, NUEMRO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y IV ASI COMO ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

Cadena original:

[redacted]

Firmante: BEATRIZ CAROLINA MENDOZA PEREZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/01/2026 17:29

[redacted]

Firma:

ywGTx4iQvuiypI48Tfasjyiwi8MMfE82u6RqpnQQtd8C7N+IQAy8tdCX0A/7v2Z1jav401MErP8DEFKxCgpvGgguZzS3iV+IPYxGTy/XeMiKKq/sI149AzOqsFCcmTg8xe0h3J/4yrGBtb2PgHI9dipkMaE3bK/v
Rff4FpohgsgX2TtjfnLqWRpbK2EIhKgamj7Uz3bsguv3N9OK6UC+uexW6J7TPPTN639YFKIfHYVD00lRvYcpz25sUnZUDB9pmJ4KQnUvt9e17MkZHle3oVFzAo7+Qte0/5qBbcwFXShjsMsdKOybIsy8h1Ea00Rd
KoKhcKOxsln7VvQTJCbTNA==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 16:33

[redacted]

Firma:

fqZ9qMKyItka7RfNnMDIoHIybGyzjd93+ZTIEwRETkCVZUdouMytuvk1xSmQ5Ad7GcieoR+BA65X1Z/O2AERiRwyBK6LDfXBh9DnGxxepABeE4Vz1UXiM+AfY7+JArmkwbG2L8KesNRVN/kcpQF4BfUdL0+DVnx0
ds98G91U5Lmf5ou73dhhPmR+3xjnzGirf/ZiiVzUyXUhFpeHGgLBBYwq//9Pk9pcAWPPUWHtgZYv42V+ushPtREUgUXpEVtHo29A/YvSXCJL5AvqsMPGVeEKgOWTKglOQdixnYn1JvqOONC6UVjcWpIn7MplA6wU
pHbDI7SzB6SnD03uvJAing==

Firmante: PAN ROL SA DE CV
RFC: PRO921020PY4
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 18:29

[redacted]

Firma:

i9/KvmahIlVMOvIQ75aKOrQF9aEuQlLllRb9mlynxwufqWWxYoSXEsX7l19LT6azAG63UjhGBq/3a+tO661r05ie597M+cilXoxwhXRYT4fsBWDbzNKrsF9meFbblzbPaKB18SJIJdBoqJkqzalqgDBP43bcYN2i
myq3J+W0I77QzW7lICQALuJmceufO9Z/WHSSERYMoaNZEcI0FVdGx7iTkZQFGCgp+ilxYi+kTjpU0Kn08HTKxcuiHbRgyIZgJ2VhgrxYcepNn/lLYIsqn7xYLOgZGOaIVuXr+HlcQMqpG7DWgD+PQVwFgI/YhDJ8
99a3RQcmxaNirZTTYygdwA==

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1 ASIGNACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO D5M0123 HOSPITALES



PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN-TACIÓN	FABRICANTE	MARCA	HOSPITALES MINIMO	HOSPITALES MAXIMO	PRECIO UNITARIO SIN I.E.P.S.	I.E.P.S.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	A. PAN FRESCO											
213	480 406 1200 00	PAN BLANCO 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	96,000	240,000	3.30	-	316,800.00	792,000.00
214	480 406 1600 00	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	48,000	120,000	4.25	-	204,000.00	510,000.00
215	480 406 1900 00	PAN PAMBAZO 60 GR	PIEZA	60 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	240	600	4.25	-	1,020.00	2,550.00
216	480 406 2200 00	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	72,000	180,000	8.85	8%	637,200.00	1,593,000.00
217	480 406 2300 00	PAN DE MUERTO 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	600	1,500	11.50	8%	6,900.00	17,250.00
218	480 406 2400 00	PASTEL KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	120	300	203.00	8%	24,360.00	60,900.00
219	480 406 2500 01	ROSCA DE REYES KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	480	1,200	203.00	8%	97,440.00	243,600.00
	B. PAN INDUSTRIALIZADO											
220	480 406 1300 01	PAN BLANCO DE CAJA 640 GR	PAQUETE	640 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	4,800	12,000	48.80	-	234,240.00	585,600.00
221	480 406 1400 00	PAN BOLLO 450 GR	PAQUETE	450 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	480	1,200	46.81	-	22,468.80	56,172.00
222	480 406 1500 00	PAN INTEGRAL DE CAJA 675 GR	PAQUETE	675 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	600	1,500	51.79	-	31,074.00	77,685.00
223	480 406 1700 02	PAN MEDIAS NOCHES 340 GR	PAQUETE	340 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	400	1,000	41.83	-	16,732.00	41,830.00
224	480 406 1800 01	PAN MOLIDO 210 GR	PAQUETE	210 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	600	1,500	25.56	-	15,336.00	38,340.00
225	480 406 2000 00	PAN TOSTADO DE CAJA 210 GR	PAQUETE	210 GR	BIMBO SA DE CV	BIMBO	640	1,600	33.86	-	21,670.40	54,176.00
	C. TORTILLAS											
226	480 406 2800 00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO 520 GR	BOLSA	520 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	3,000	7,500	34.69	-	104,070.00	260,175.00
227	480 405 0600 00	TORTILLA DE MAIZ KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	11,200	28,000	25.00	-	280,000.00	700,000.00

SUBTOTAL	2,013,311.20	5,033,278.00
I.V.A.	-	-
I.E.P.S.	61,272.00	153,180.00
TOTAL	2,074,583.20	5,186,458.00

IMPORTE MINIMO: DOSMILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.

IMPORTE MAXIMO: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE FIANZA: QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.

PROVEEDOR: PAN ROL, S.A. DE. C.V.
R.F.C.: PRO-921020-PY4

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-50-GYR-050GYR016-N-9-2026

PROPUESTA ECONOMICA HOSPITALES
GRUPO 3 "PAN Y TORTILLA"

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN-TACIÓN	FABRICANTE	MARCA	HOSPITALES MINIMO	HOSPITALES MAXIMO	PRECIO UNITARIO SIN I.E.P.S.	I.E.P.S.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
A. PAN FRESCO												
213	480 406 1200 00	PAN BLANCO 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	96,000	240,000	3.30	-	316,800.00	792,000.00
214	480 406 1600 00	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	48,000	120,000	4.25	-	204,000.00	510,000.00
215	480 406 1900 00	PAN PAMBAZO 60 GR	PIEZA	60 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	240	600	4.25	-	1,020.00	2,550.00
216	480 406 2200 00	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	72,000	180,000	8.85	8%	637,200.00	1,593,000.00
217	480 406 2300 00	PAN DE MUERTO 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	600	1,500	11.50	8%	6,900.00	17,250.00
218	480 406 2400 00	PASTEL KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	120	300	203.00	8%	24,360.00	60,900.00
219	480 406 2500 01	ROSCA DE REYES KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	480	1,200	203.00	8%	97,440.00	243,600.00
B. PAN INDUSTRIALIZADO												
220	480 406 1300 01	PAN BLANCO DE CAJA 640 GR	PAQUETE	640 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	4,800	12,000	48.80	-	234,240.00	585,600.00
221	480 406 1400 00	PAN BOLLO 450 GR	PAQUETE	450 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	480	1,200	46.81	-	22,468.80	56,172.00
222	480 406 1500 00	PAN INTEGRAL DE CAJA 675 GR	PAQUETE	675 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	600	1,500	51.79	-	31,074.00	77,685.00
223	480 406 1700 02	PAN MEDIAS NOCHES 340 GR	PAQUETE	340 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	400	1,000	41.83	-	16,732.00	41,830.00
224	480 406 1800 01	PAN MOLIDO 210 GR	PAQUETE	210 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	600	1,500	25.56	-	15,336.00	38,340.00
225	480 406 2000 00	PAN TOSTADO DE CAJA 210 GR	PAQUETE	210 GR	BIMBO SA DE CV	BIMBO	640	1,600	33.86	-	21,670.40	54,176.00
C. TORTILLAS												
226	480 406 2800 00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO 520 GR	BOLSA	520 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	3,000	7,500	34.69	-	104,070.00	260,175.00
227	480 405 0600 00	TORTILLA DE MAIZ KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	11,200	28,000	25.00	-	280,000.00	700,000.00
										SUBTOTAL	2,013,311.20	5,033,278.00
										I.V.A.	-	-
										I.E.P.S.	61,272.00	153,180.00
										TOTAL	2,074,583.20	5,186,458.00

IMPORTE MINIMO: DOSMILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.

IMPORTE MAXIMO: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

PAN ROL S.A. DE C.V.
JOSE LUIS BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

PAN ROL S.A. DE C.V.
General Anaya # 174, Col. Santa Bárbara, C.P. 09000, Ciudad de México, Tel. 55 8502 4520

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-50-GYR-050GYR016-N-9-2026

PROPUESTA ECONOMICA GUARDERIAS
GRUPO 3 "PAN Y TORTILLA"

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN-TACIÓN	FABRICANTE	MARCA	GUARDERIAS MINIMO	GUARDERIAS MAXIMO	PRECIO UNITARIO SIN I.E.P.S.	I.E.P.S.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
A. PAN FRESCO												
213	480 406 1200 00	PAN BLANCO 30 GR	PIEZA	30 GR	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	36,400	91,000	3.30	-	120,120.00	300,300.00
218	480 406 2400 00	PASTEL KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	540	1,350	203.00	8%	109,620.00	274,050.00
C. TORTILLAS												
227	480 405 0600 00	TORTILLA DE MAIZ KILO	KILOGRAMO	GRANEL	PAN ROL SA DE CV	PAN ROLL	1,824	4,560	25.00	-	45,600.00	114,000.00
										SUBTOTAL	275,340.00	688,350.00
										I.V.A.	-	-
										I.E.P.S.	8,769.60	21,924.00
										TOTAL	284,109.60	710,274.00

IMPORTE MINIMO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 60/100 M.N.

IMPORTE MAXIMO: SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

PAN ROL S.A. DE C.V.
JOSE LUIS BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

PAN ROL S.A. DE C.V.
General Anaya # 174, Co¹. Santa Bárbara, C.P. 09000, Ciudad de México, Tel. 55 8502 4520

Anexo 3
"LUGARES DE ENTREGA HOSPITALES"

UNIDAD	DIRECTOR DEL HOSPITAL	DOMICILIO	TELÉFONO	HORARIOS
HOSPITAL DE GINECO-PEDIATRÍA 3A	DRA. KARINA MOTA ARANA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ESQ. EJE 4 NORTE FORTUNA, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO ENTREGAR EN EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	57-54-18-85	07:00 HRS A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 "INSURGENTES"	DR. RICARDO EZEQUIEL VARGAS	INSURGENTES NORTE NO. 1322, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO ENTREGAR EN EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	55-77-59-06	07:00 HRS A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL ZONA CON U.M.A.A. NO. 48	DR. EDUARDO ESPINO LOPEZ	CALLE SANTIAGO AHUIZOTLA NO. 300, COL. AMPLIACIÓN PETROLERA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02719, CIUDAD DE MÉXICO ENTREGAR EN EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	20-09-01-73	07:00 HRS A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 27 "TLATELOLCO"	DR. JORGE LUIS RODRÍGUEZ CRUZ	CALLE LERDO S/N. ESQ. MANUEL GONZALEZ NO. 311 UNIDAD NONOALCO TLATELOLCO ALCALDÍA. CUAUHTÉMOC C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO ENTREGAR EN EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	55-97-60-92	07:00 HRS A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA	DR. JUAN FLORES	AV. 510 NO. 100 ESQUINA EMILIANO ZAPATA COL. SAN JUAN	55-51-40-11	07:00 HRS A

Anexo 3
"LUGARES DE ENTREGA HOSPITALES"

CON MEDICINA FAMILIAR NO. 29.	ESPINOZA	DE ARAGÓN 1ª SECCIÓN ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07920, CIUDAD DE MÉXICO ENTREGAR EN EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	57-60-80-99	10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA"	DRA. VIRIDIANA SALLY TREJO MEDINA	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, NO. 1840, COLONIA JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA C.P. 09100, CIUDAD DE MÉXICO	SIN LÍNEA TELEFÓNICA	07:00 HRS A 10:00 HRS

Anexo 4
"LUGARES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES"

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 7:00 a 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y de acuerdo a la orden de compra.
Carnes	Diario, para consumo del día siguiente de 7:00 A 10:00 horas, y de acuerdo a la orden de compra.
Frutas, verduras y huevo	Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas según capacidad de almacenaje, y de acuerdo a la orden de compra.
Pescado	El día del consumo de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes y de acuerdo a la orden de compra.
Derivados de lácteos	Diario, semanal o quincenal de 7:00 a 10:00 horas. Según capacidad de almacenaje, y de acuerdo a la orden de compra.
Pan fresco y tortillas	Guarderías Diario, de 6:00 a 8:00 horas Hospitales Diario de 6:00 a 8:00 horas y 10:00 a 11:00 horas

RUTA	HORA	LUGAR
1	06:30	Guardería No. 4
	06:45	Guardería No. 9
	07:00	Guardería No. 41
	07:15	Guardería No. 18
2	06:30	Guardería No. II
	06:45	Guardería No. 21
	07:00	Guardería No. 23/48
	07:15	Guardería No. 46
	07:30	Guardería No. 52
3	06:30	Guardería No. VIII
	06:45	Guardería No. 48
	07:00	Guardería No. 35
4	06:30	Guardería No. 32

Anexo 4
"LUGARES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES"

	6:00 a 8:00 y 10:00 a 11:00 horas	Hospital de Gíneco Pediatría 3-A
	6:00 a 8:00 y 10:00 a 11:00 horas	Hospital General de Zona No. 24
	6:00 a 8:00 y 10:00 a 11:00 horas	Hospital General de Zona No. 27
5	06:30	Guardería No. 5
	06:40	Guardería No. 6
	07:00	Guardería No. 13
	07:15	Guardería No. 14
	07:30	Guardería No. 26
6	06:30	Guardería No. 34
	06:45	Guardería No. 12
	6:00 a 8:00 y 10:00 a 11:00 horas	Hospital General de Zona con UMAA No. 48
7	06:30	Guardería No. 1
	06:45	Guardería No. 2
	07:00	Guardería No. 39
8	06:30	Guardería No. IV
	06:50	Guardería No. 11
	07:00	Guardería No. 15
	07:10	Guardería No. 43
	6:00 a 8:00 y 10:00 a 11:00 horas	Hospital General de Zona con M.F. No. 29

Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada unidad.

2660-013-001

Anexo 5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida

Anexo 5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		secas y limpias, caducidad vigente	
2660-013-002			
"Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"			
Quesos frescos Quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y	Color	Característico	No característico

Anexo 5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
verduras		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
"Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"			
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel

Anexo 5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos

Anexo 5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Anexo 5
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación.
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

Anexo 6
VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

GRUPO	ZONA	NUMERO DE VEHÍCULOS	TIPO	AÑO MÍNIMO
"1" ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE FRESCA, PESCADOS Y MARISCOS, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	TLATELOLCO	1	REFRIGERADO	2017
	AZCAPOTZALCO			
	CHAPULTEPEC	1	REFRIGERADO	2017
	LA RAZA	1	REFRIGERADO	2017
	SAN RAFAEL	1	REFRIGERADO	2017
	ZARAGOZA	1	REFRIGERADO	2017
	ARAGON	1	REFRIGERADO	2017
	TOTAL	**6**		

GRUPO	ZONA	NUMERO DE VEHÍCULOS	TIPO	AÑO MÍNIMO
"1" ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VEGETALES)	TLATELOLCO	1	CAJA SECA	2017
	AZCAPOTZALCO			
	CHAPULTEPEC	1	CAJA SECA	2017
	LA RAZA	1	CAJA SECA	2017
	SAN RAFAEL	1	CAJA SECA	2017
	ZARAGOZA	1	CAJA SECA	2017
	ARAGON	1	CAJA SECA	2017
	TOTAL	**6**		

GRUPO	ZONA	NUMERO DE VEHÍCULOS	TIPO	AÑO MÍNIMO
"2" ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	TLATELOLCO	1	CAJA SECA	2017
	AZCAPOTZALCO			
	CHAPULTEPEC	1	CAJA SECA	2017
	LA RAZA	1	CAJA SECA	2017
	SAN RAFAEL	1	CAJA SECA	2017
	ZARAGOZA	1	CAJA SECA	2017
	ARAGON	1	CAJA SECA	2017
	TOTAL	**6**		

Anexo 6
VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

GRUPO	ZONA	NUMERO DE VEHÍCULOS	TIPO	AÑO MÍNIMO
"3" PAN FRESCO, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLAS	TLATELOLCO	2	CAJA SECA	2017
	AZCAPOTZALCO			2017
	CHAPULTEPEC	2	CAJA SECA	2017
	LA RAZA			2017
	SAN RAFAEL	2	CAJA SECA	2017
	ZARAGOZA			2017
	ARAGON	2	CAJA SECA	2017
	TOTAL	**8**		

GRUPO	ZONA	NUMERO DE VEHÍCULOS	TIPO	AÑO MÍNIMO
"4" JUGOS Y CONCENTRADOS	TLATELOLCO	1	CAJA SECA	2017
	AZCAPOTZALCO			
	CHAPULTEPEC	1	CAJA SECA	2017
	LA RAZA			
	SAN RAFAEL	1	CAJA SECA	2017
	ZARAGOZA			
	ARAGON			
	TOTAL	**3**		

ANEXO 7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000824-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	35	Delegacion No. 1 Noroeste DF
	358003	Almacén General Delegacional N
	150900	Departamento De Abastecimiento
Concepto:	Of 2673 Viveres hospitales UO 35 CAE	
Fecha Elaboración:	22/10/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 27,658,884.00
Cuenta: 51221001 VIVERES
COG 2210201
Unidad de Información: 350102
Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
27,658.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos).

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

ANEXO 7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000825-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	36	Delegacion No. 2 Noreste DF
	368001	Almcén General Delegacional
	150900	Departamento De Abastecimiento
Concepto:	Of 2673 Víveres hospitales UO 36 CAE	
Fecha Elaboración:	22/10/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 28,172,300.00
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 360201 Centro de Costos: 200209
COG 2210201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
28,172.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

ANEXO 8 (OCHO)

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO FIANZA NUMERO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

TOKIO MARINE HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 05/01/2026
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/01/2026
Fin de Vigencia 31/12/2026
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
503,327.80	503,327.80	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 503,327.80 (***QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 MN***).

Fiado: PAN ROL, S.A. DE C.V.

Domicilio: GENERAL ANAYA 174, SANTA BÁRBARA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CP 09000, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

AFIANZADORA Y/O ASEGURADORA:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: TOKIO MARINE, HCC MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 505, TORRE MAYOR, PISO 42°, SUITE G, COLONIA CUAUHTEMOC, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 06500.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-41100/09146 DEL 8 DE MARZO DE 2019

BENEFICIARIA:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
EL MEDIO ELECTRÓNICO POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ivan.paredes@imss.gob.mx marcela.trevino@imss.gob.mx

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: PAN ROL, S.A. DE C.V.
RFC: PRO921020PY4
DOMICILIO: GENERAL ANAYA 174, SANTA BÁRBARA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CP 09000, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [redacted]
MONTO AFIANZADO: $503,327.80 (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO A VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE ENERO DE 2026.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO DE CONTRATO: D5M0123
OBJETO: ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 480 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
MONTO DEL CONTRATO: $5,033,278.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 05/01/2026
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/01/2026
Fin de Vigencia 31/12/2026
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
503,327.80	503,327.80	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 503,327.80 (***QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 MN***).

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO FIANZA NUMERO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 DE ENERO DE 2026.
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
TIPO: ADQUISICIÓN.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69°, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $503,327.80 (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO A VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO FIANZA NUMERO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

TOKIO MARINE HCC

Póliza de Fianza

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 05/01/2026
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/01/2026
Fin de Vigencia 31/12/2026
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
503,327.80	503,327.80	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 503,327.80 (***QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 MN***).

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. -SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

TOKIO MARINE
HCC

Póliza de Fianza

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 05/01/2026
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/01/2026
Fin de Vigencia 31/12/2026
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
503,327.80	503,327.80	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 503,327.80 (***QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 MN***).

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN.
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.*** FIN DE TEXTO ***

Firma Digital: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO FIANZA NUMERO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

TOKIO MARINE
HCC

Póliza de Fianza

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 05/01/2026
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/01/2026
Fin de Vigencia 31/12/2026
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
503,327.80	503,327.80	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 503,327.80 (***QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 MN***).

Consulte nuestra página: https://www.tmhcc.com/fianzas, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Línea de Validación: [redacted]

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO FIANZA NUMERO, NOMBRE, CARGO, FIRMA Y LINEA DE VALIDACION POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I, IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos**. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.-. Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.-. .- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.

ANEXO 9

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
PAN ROL SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
PRO921020PY4	25NG6413736

Fecha y hora de emisión
01 de diciembre de 2025 a las 07:29 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO CADENA ORIGINAL SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

ANEXO 10

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 08 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17652019936401571570992

Clave de R.F.C.: PRO921020PY4

Nombre, Denominación o Razón Social: PAN ROL SA DE CV

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y NUMERO DE SERIE POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de diciembre de 2025, a las 07:53 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 08 de diciembre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: 5d585b34-30ea-4c5b-9aaf-b040779f268e

Número de Serie: [redacted]

ANEXO 11

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002027528/2025
RFC: PRO921020PY4
Nombre o Razón Social: PAN ROL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Diciembre de 2025** y **07:32:39** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL INFONAVIT POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2025 : 07:32:39

Sello digital Infonavit:

[redacted]